



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

FECHA: Bogotá, jueves 29 de junio de 2006
HORA: 2:00 p.m.
LUGAR: Sala 1-4 del Ministerio de Educación Nacional

ASISTENTES:

IVÁN FRANCISCO PACHECO, en su calidad de delegado de la Señora Ministra de Educación; y actuando como Presidente de la presente sesión;
GUILLERMO LEÓN REY RUIZ, en su calidad de representante de los ex rectores;
ÁLVARO OCAMPO DURAN, en su calidad de representante de los profesores;
MIGUEL IVÁN MARTÍNEZ BAQUERO, en su calidad de representante del sector productivo;
YOHAN ADRIÁN PRIETO RUIZ, en su calidad de representante de los estudiantes;
JAIRO ALBERTO ROCHA, en su calidad de representante de los egresados;
JAIRO IVÁN FRANCISCO PACHECO, en su calidad de Rector de la Universidad de los Llanos;
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria General y quien actúa como secretaria del Consejo Superior Universitario.

AUSENTES: ANA MARÍA HORRILLO, en su calidad de representante de las Directivas Académicas.

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum- Aprobación del orden del día
2. Correspondencia Consejo de Estado
3. Lectura y aprobación de Actas
 - Numero 008 Sección 03 de Abril de 2006
 - Numero 007 Sección 03 de Abril de 2006
 - Numero 006 Sección 29 de Marzo de 2006
 - Numero 004 Sección 22 de Marzo de 2006
 - Numero 003 Sección 15 de Marzo de 2006
4. Acuerdos para segundo debate
 - 4.1 Acuerdo por el cual se adopta las políticas de egresados de la Universidad de los Llanos
 - 4.2 Acuerdo por el cual se adopta una nueva reglamentación de los procesos electorales de la Institución y se deroga el Acuerdo 001 del 2004.
5. Acuerdo para primer debate
 - 5.1. Acuerdo por el cual se modifica el Estatuto contractual Acuerdo 003 de 2004
 - 5.2. Concepto aplicación Acuerdo 009 de 1995 por el cual se crea el Reglamento Interno del Consejo Superior



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

6. Asuntos pendientes Consejo Académico
7. Respuesta derechos de petición
 - 7.1 Humberto Urrego Sánchez, fiscal Sintrades
 - 7.2 Diana Carolina Moreno Sierra,
 - 7.3 Luis Ernesto Rey Montenegro
 - 7.4 Viviana Melgarejo
8. Correspondencia
9. Propositiones y varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

El presidente verifica la existencia de quórum para deliberar y decidir en la presente sesión ordinaria y cede la palabra a la Secretaria del Consejo quien procede a dar lectura al Orden del Día propuesto.

El Consejo Álvaro Ocampo indaga la razón por la cual no se encuentran la propuesta del Acuerdo para segundo debate "por la cual se reglamentan los criterios de evaluación del desempeño docente"; ni la propuesta sobre la opciones de grado, así mismo, solicita las Actas sobre las cuales se realizaron ajustes de redacción y aplicación de conceptos jurídicos, cuya aplicación se delegó a la Secretaria General. Al respecto, la Secretaria informa que la primera propuesta no se incluyó debido a que se requiere la realización de ajustes de carácter financiero, por parte de la Vice Rectoría de Recursos y la segunda, será analizada en el próximo Consejo Académico, de igual manera, informa que las Actas con las modificaciones fueron enviadas por correo electrónico a cada uno de los consejeros y, además, en medio físico al presidente.

El consejero Iván Martínez solicita que, una vez aprobadas las Actas, estas sean enviadas a cada uno de los Consejeros y publicadas en la pagina web Institucional, la Secretaria informa que, una vez se firmen las Actas faltantes (4 y 5), serán publicadas en la página web; de igual manera informa que existen Actas de la Secretaria anterior, que no se encuentran firmadas, por lo cual, se compromete a realizar un estudio para la firma de las mismas..

Finalmente, por presidencia se somete a consideración la aprobación del orden del día propuesto, el cual es aprobado por los Consejeros, y se prosigue la Sesión con el siguiente punto del orden del día:

2. CORRESPONDENCIA CONSEJO DE ESTADO:

La Secretaria da lectura a oficio enviado por el Consejo de Estado a través del Secretario de la Sala de los Contencioso Administrativo sección quinta, dirigido a los miembros del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, en el cual solicita allegar copia auténtica de la Resolución 010 del 3 de Abril de 2006 y de los demás actos que hubiere expedido esta instancia, con ocasión de la Sentencia de Tutela del 18 de febrero de 2006, proferida por la Sala Tercera de Decisión Civil, Familiar y Laboral del Distrito Judicial de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

Villavicencio, para que obren dentro del proceso electoral 3918, demandado Jairo Iván Frías Carreño, cuyo actor es el Ministerio de Educación Nacional.

Al respecto, la Secretaria informa que, habida cuenta que la misma solicitud se hizo a la Secretaría General, en oficio enviado el pasado 7 de junio, dicha Secretaría informó que la solicitud en comento, sería incluida en el orden del día a tratar en la próxima sesión del Consejo Superior de Unillanos, prevista para el día 23 de junio de 2006, para efectos de conocimiento y trámite, por parte de dicho Cuerpo

Colegiado y, que, una vez se surta este procedimiento, se dará respuesta en forma inmediata, de conformidad con lo solicitado.

El Consejo autoriza a la Secretaria para dar respuesta definitiva y remitir toda la información respectiva.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura a las Actas pendientes (de la 3 a la 8) y pregunta si hay algún comentario del Acta 08.

El consejero Ocampo informa que el día 11 de mayo remitió por escrito, las correcciones al Acta 08, referidas al voto, por lo tanto, solicita que el texto que presentado haga parte del Acta.

Habida cuenta que no existen más comentarios sobre el Acta No. 08 correspondiente a la sesión efectuada el 11 de Abril, es aprobada.

Respecto del Acta 007 correspondiente a la sesión 03 de abril de 2006, el Presidente recuerda que, esta reunión se realizó en la sala de juntas del Consejo Superior a las 9:00 de la mañana, y da lectura del orden del día tratado en la misma, sobre lo cual no existe ninguna objeción, en consecuencia, se aprueba el Acta 007 del 03 de abril de 2006.

El Presidente da lectura al orden del día desarrollado en la Sesión correspondiente al Acta 006 efectuada el 29 de marzo de 2006, la cual es aprobada.

La Secretaria señala que el Acta No. 004 sesión del 22 de marzo de 2006, se presentó en la sesión pasada.

Con respecto al Acta 003, el presidente recuerda que hizo una solicitud que fue aprobada, en el sentido de transcribir en el Acta, el texto completo de los Acuerdos y Resoluciones; por lo cual se comisionó expresamente a la Secretaria para que con el apoyo de un grupo de consejeros elaborara el texto de las actas antes de ser enviadas al Consejo Superior.

La Secretaria General señala que estas, corresponden a las actas dejadas por la doctora Elena María, por lo cual, se ha abstenido de corregir.

El presidente señala que los proyectos de acuerdo se presentaron como anexos, por lo cual, se determinó designar a la Secretaria con apoyo del abogado externo, para que elaboraran los textos de dichos Actos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

Administrativos, los cuales debían ser remitidos para su correspondiente firma, por lo cual solicita que dichos documentos no queden como si hubiesen sido discutidos dentro del Consejo Superior.

Habida cuenta que existen varias objeciones, el Acta 03, correspondiente a la sesión ordinaria efectuada el 15 de marzo, no es aprobada y queda pendiente para la próxima sesión.

4. ACUERDOS PARA SEGUNDO DEBATE

4.1 Acuerdo por el cual se adoptan las políticas de egresados de la Universidad de los Llanos:

El Consejero Jairo Rocha, ponente del proyecto, señala que realizó algunas modificaciones a la propuesta inicial, las cuales hizo llegar a la Secretaria, de igual manera expresa que el mismo, está basado en los lineamientos y las políticas para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior y el compromiso social a través de los egresados; documentos expedidos por ASCUN, finalmente pregunta si hay sugerencias sobre el mismo.

Al respecto, el consejero Ocampo expresa que lo que hoy se presenta es una reacomodación de lugares dentro de la redacción, pero los aspectos fundamentales respecto de la competencia de la Universidad con sus egresados, realmente no se plasma; además, se observa confusión al determinar las estrategias y las actividades del programa de egresados, pues a su juicio, no es aceptable que la Universidad asuma tal responsabilidad; por otra parte, recuerda que está en discusión si se trabaja con la Asociación General de Egresados o no, pues, este mecanismo no puede estar predefinido; sin embargo, observa que aunque no se aprobó, de todos modos el consejero Rocha lo incorporó a la propuesta; por lo tanto, manifiesta que ese aspecto debe ser discutido con mayor profundidad y de manera más abierta; por otra parte, manifiesta que no hay coherencia en la redacción del artículo 7 del proyecto, relacionado con el Sistema de Investigaciones de la Universidad. De igual manera manifiesta la necesidad de discutir el tema de la designación de los miembros de la Asociación de Egresados que van a participar en el Comité de Escuela (artículo 8 de la propuesta), por cuanto a su parecer, ello se constituiría en un ejercicio de cuotas en los consejos. Sobre el artículo 9, no le queda clara la participación de la Asociación General de Egresados de Unillanos como un órgano de carácter consultivo.

El consejero Jairo Rocha señala que el programa de egresados nace de la misma Universidad y fue realizado en asocio con la Dra. Luz Myriam Malagón, Jefe de la División de Extensión y Proyección Social.

El consejero Álvaro Ocampo manifiesta que se debe tener cuidado, pues el Consejo Superior a través de un Acuerdo no puede comprometer a la Universidad a organizar temas como becas y boletines entre otros; recuerda además, que lo que se debe discutir es lo relacionado con las políticas de egresados y que él sugirió modificar el tema de asociaciones por organizaciones de egresados, porque ese es el punto que acoge el programa. Así mismo, acerca del Artículo 10 en lo relacionado con la ejecución de planes, proyectos y programas, son aspectos de carácter operativo que se pueden realizar a través de convenios y otros medios. Sobre el artículo 12, pregunta si existe una Asociación General de Egresados y cómo funciona. Del artículo 13, manifiesta que entiende la intencionalidad, pero los asuntos presupuestales no pueden quedar abiertos, y no por desconfianza hacia el señor Rector, sino por el impacto económico que pueda tener. Finalmente, manifiesta que, aunque reconoce la buena intención del consejero Rocha, su responsabilidad como consejero le impide acompañar la decisión del Consejo Superior para aprobar la propuesta de egresados de la manera



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

como está planteada. Así mismo, propone considerar el proyecto que había sido aprobado en Primer Debate por el Consejo Superior el cual es coherente y preciso.

El consejero Rocha agradece al Dr. Ocampo y señala que el programa de egresados debe tener una presentación institucional y contar con una línea de acción, que determine cómo se debe trabajar, cuáles son sus objetivos y qué actividades se van a desarrollar, todo ello debe quedar plasmado en el Acto Administrativo; así mismo, está de acuerdo que se deben determinar las estrategias; sin embargo, lo importante es lograr la articulación del programa de egresados con las políticas institucionales, lo cual debe hacerse a través de asociaciones; ya que cada programa tiene su asociación y existe una asociación general de egresados, que funciona como una federación, debidamente legalizada con personería jurídica, a través de la cual se realizarían los convenios con la Universidad, por ello, considera pertinente que se apruebe la propuesta tal como la ha planteado.

El presidente señala que esta discusión ya se ha dado al interior del Consejo, y, aunque tanto los argumentos y la intencionalidad son válidos, el proyecto presentado a consideración del Consejo Superior no es coherente, y observa que, aunque hubo comentarios claros y detallados no hay cambio sustancial respecto de la propuesta inicial; por lo tanto, considera que el proyecto de acuerdo debe ser transformado en su estructura y concepción en consecuencia sugiere que éste, se dé por no discutido para concederle un segundo debate o archivarlo, o considerar la propuesta señalada por el consejero Ocampo.

El señor Rector manifiesta que existe confusión en las dos posiciones y es que, lo que hay una gran diferencia entre una política y un programa; pues la primera, corresponde a una cuestión macro, que tiene unos principios, objetivos y estrategias, de lo cual se desprenden programas y proyectos a través de los cuales se operativiza la política de los egresados; por lo tanto, si el acuerdo se trata del diseño de una política, deben establecerse los principios y objetivos que persigue la política, así como las estrategias que la enmarcan. En ese sentido el acuerdo se puede adicionar, señalando que existirá un programa específico para egresados, concertado entre la Institución, a través de la Oficina de Proyección Social y la Asociación de Egresados o el órgano que se defina institucionalmente en representación de la Universidad, definiéndola bajo algunos parámetros como: Plan de Desarrollo de la Universidad, Plan de Gobierno del Rector y la Situación Presupuestal de la Universidad, entre otros; la especificidad de esos proyectos específicos, se define en el proceso de operación de la política y no en el Acuerdo, porque si se dejan plasmados de manera muy específica, en un momento determinado, puede llevar a que la Universidad, por alguna circunstancia, no pueda cumplir las actividades propuestas, o en algunos casos que quiera realizar algo que no esté incluido, no lo pueda hacer porque el acuerdo no lo permite; manifiesta además, que pueden existir muchas organizaciones o asociaciones de egresados pero todas deben confluir en una sola asociación de egresados a través de la cual, se articule a los egresados con la Universidad, de esta manera habría coherencia en el trabajo, eso lo tendrá que definir la Asociación General de Egresados; ahora, que la Universidad se comprometa a brindar una oficina para los egresados dentro de su campus, si puede quedar como base fundamental para el seguimiento del desarrollo de la política; por tanto, propone definir en el Acuerdo, unos lineamientos generales bajo los cuales se redacte el texto definitivo del Acuerdo, que sería realizado por una comisión del Consejo Superior, para su aprobación en segundo debate, considera además, que se debe propender porque los egresados participen en los diferentes cuerpos colegiados de la Universitarios.

El consejero Guillermo León Rey, expresa que en esencia está de acuerdo con el consejero Ocampo y con el primer proyecto aprobado en primer debate y que, a pesar de las diferencias de criterio encontradas, lo importante es que el Consejo Superior, cree el programa de egresados de la Universidad de los Llanos, por



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

lo cual propone que se tomen los considerandos de la propuesta inicial y se apruebe un acuerdo que creando el programa de egresados en la Universidad de los Llanos, en el que se faculte a la Oficina de Proyección Social para que, en asocio con la Asociación de Egresados, proyecten los programas y proyectos para ejecutar el programa.

Después de un análisis se vuelve a la propuesta inicial a la cual ya había sido aprobada en un primer debate.

El presidente opina que no se debe improvisar, y que, como ya existe un modelo sobre el cual hay un relativo consenso, propone que debe pasar por la Secretarí para efectos de verificar los considerandos, sin embargo, manifiesta que aún cuando en el aspecto jurídico ya existe claridad, tiene sus reservas respecto de los considerandos, por lo tanto, sugiere que sean revisados por el profesor Ocampo o por el Rector, junto con la Oficina de Planeación de la Universidad.

El Rector propone aprobar un Acuerdo que diga lo siguiente: Artículo 1°: Crear el Programa de Egresados teniendo como marco las políticas de desarrollo de la Universidad. Artículo 2°, Acoger como lineamientos del programa el documento "programa de egresados" anexo al presente Acuerdo, Artículo 3°. La Universidad garantizará la existencia de un espacio físico para la Oficina de la Asociación General de Egresados, Artículo 4°, la operatividad del programa estará a cargo de la División de Promoción y Desarrollo de la Universidad, quien se apoyará en la Asociación General de Egresados, Artículo 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

La propuesta es aprobada por unanimidad, pero debe incluirse un párrafo en el cual se señale que la Oficina de Egresados presentará anualmente un plan de acción.

4.2 Acuerdo por el cual se adopta una nueva reglamentación en procesos electorales en la Institución y se deroga el Acuerdo 001 de 2004.

La Secretaria recuerda que el texto del proyecto fue distribuido a los miembros del Consejo Superior con los ajustes, por lo tanto, se presenta hoy para el segundo debate; así mismo, antes de proceder a la lectura del mismo, presenta una aclaración relacionada con una discusión anterior, relacionada con la inclusión o no, de los considerandos en los Actos Administrativos; para lo cual expone dos jurisprudencias del Consejo de Estado, que exigen la motivación de estos documentos. Con base en lo anterior, manifiesta que, en la parte considerativa de la propuesta de reglamentación de los procesos electorales, se hizo el análisis del Estatuto General y del Régimen Electoral Colombiano, el cual rige para todos los procesos electorales del país que son sometidos al voto popular; igualmente, se tuvo en cuenta el Proyecto Integral para la Modernización del Estado Electoral Colombiano realizado por la Registraduría Nacional, las Naciones Unidas y la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, así como algunos conceptos de la ESAP; acto seguido procede a dar lectura del proyecto en comento, hasta el artículo 6°.

En el Artículo 6°: Autoridad Electoral, la Secretaria manifiesta que, se cambió la denominación del Comité Electoral por la de Consejo Electoral, por considerar que el Comité se limita a realizar asuntos transitorios y operativos, mientras que el Consejo está en concordancia con el Estatuto General de la Universidad, es decir, se constituye como un órgano permanente que puede reunirse ordinaria o extraordinariamente y que no es únicamente de asesoría; manifiesta igualmente que el Estatuto General de la Universidad prevé dos formas de organización de los Cuerpos Colegiados a saber; Comités y Consejos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

En este punto, el Rector propone una metodología para la discusión en segundo debate del proyecto, la cual consiste en leer, discutir y aprobar, de acuerdo con las consideraciones, artículo por artículo.

El Presidente manifiesta que le parece acertada la metodología propuesta, y en ese sentido, sugiere que la discusión dada en la sesión anterior, se asuma solo como una presentación y no como primer debate, en consecuencia propone realizar la presentación real del proyecto, y que cada consejero realice individualmente la lectura y envíen las observaciones respectivas, y en el segundo debate, se analice artículo por artículo, de manera que, en los artículos en los cuales haya consenso, se dé por aprobado; sin embargo, es importante someter nuevamente a discusión los considerandos, ya que considera, requieren de una explicación general.

El consejero Iván Martínez solicita que se excluya de la propuesta, la elección del sector productivo y de los ex rectores, ante el Consejo Superior Universitario, por considerar que la elección es diferente.

El Rector señala que los considerandos sustentan quienes participan de un proceso eleccionario, que puede estar reglamentado por el Estatuto, por lo tanto, considera que, aunque dichas elecciones sean diferentes, el Consejo Electoral tendrá conocimiento sobre ellos, por ejemplo, en el caso en que haya una impugnación por el tiempo de elección, etc.

El consejero Iván Martínez señala que existe una norma que contempla manera de realizar las elecciones del sector productivo, así mismo manifiesta su preocupación sobre los considerandos de la propuesta e insiste en su desacuerdo, respecto de reglamentar la elección del Sector Productivo.

El consejero Álvaro Ocampo señala que la Ley 30 establece quiénes forman parte del Consejo Directivo, por tanto, la Universidad y quienes reglamentan en particular su proceso electoral; deben garantizar la realización de tal proceso, lo cual debe quedar implícito en este reglamento.

La Secretaria señala que la propuesta busca la mayor transparencia en el proceso electoral en la Universidad, así mismo, señala que la elección del representante del sector productivo está claramente prevista por las normas de la Universidad, tanto así, que el Rector tiene la facultad para hacer la parte reglamentaria; pero como la norma actual presenta muchos vacíos, es forzosa su modificación, incluyendo todas las elecciones que se realizan en la Universidad, incluso, la elección del Rector, que por ser por votación, también se debe prever en tal reglamentación.

El presidente señala que, en este momento, lo que se está discutiendo, es la presencia de dos literales dentro de los considerandos relacionados con los egresados, dentro de aquellas personas que tienen representación en los cuerpos colegiados y que llegan a esta representación mediante el ejercicio del voto.

El Rector expresa que eso no puede llevarse hasta ese extremo, primero porque es la Ley 30 la que da soporte al Estatuto General de la Universidad y allí se determinan las representaciones ante el Consejo Superior, quienes no son designados sino elegidos, además, la misma norma establece cómo se hace la elección, incluyendo la del representante del sector productivo, y el proyecto de reglamentación electoral no puede modificar el Estatuto General, por lo tanto, siguiendo el lineamiento de la Secretaria, lo que se quiere decir es que si es un representante ante cualquier Cuerpo Colegiado de la Universidad, necesariamente debe estar reglamentado por una norma superior de la misma, por lo cual opina que el considerando contiene la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

sustentación legal que hace que se sustente jurídicamente, por lo cual manifiesta que el marco normativo y los considerandos están bien sustentados.

En este punto de la discusión, el presidente pone a discusión los considerandos para proceder a realizar el análisis de cada uno de los artículos. Al respecto, pregunta si en los cuatro primeros considerandos se contempló el número del artículo correspondiente al Estatuto General y en la Ley 30 de 1992, pues no entiende a qué se refiere el proyecto cuando dice que se establece la participación de un representante de los profesores y un representante los estudiantes por cada modalidad?, la Secretaria recuerda que en el Consejo Académico se prevé la existencia de dos representantes uno por la modalidad presencial y otro por la modalidad semipresencial o a distancia.

Sobre el Artículo primero. Objeto. el señor Rector pregunta cuáles son los integrantes de la comunidad Universitaria? Al respecto, el presidente sugiere cambiar "comunidad universitaria" por la palabra "electores" porque los miembros del sector productivo no son integrantes de la comunidad universitaria, por lo tanto, propone que quede, "los integrantes de la comunidad educativa universitaria" prever en el reglamento lo como "electores y candidatos del sector productivo".

Se aprueba incluir simplemente, los dos sujetos del proceso electoral, de los electores y de los candidatos.

El presidente pregunta si, habida cuenta que la Universidad ya tiene un Estatuto General, la norma debatida corresponde a un Estatuto o a un Reglamento?

La Secretaria señala que se trata de un Estatuto cuya parte reglamentaria la desarrolla la Rectoría a través de Resoluciones, igualmente señala que todo lo que había relacionado con procesos electorales, estaba errado, desde la denominación, porque la denominación de Reglamentación era inapropiada, ya que ésta la hace el Rector y procede a explicar que se debe denominar Estatuto por la materia específica, independientemente que exista el Estatuto General.

Finalmente se recomienda cambiar la palabra Estatuto por Régimen Electoral.

El presidente prosigue con el Artículo segundo, principio rector, sobre el cual se recomienda ajustar la redacción, pues se considera que en cualquier proceso electoral siempre hay una ventaja, sin embargo, señala que este principio constituye un principio de conducta, la cual deberá ceñirse rigurosamente a todas las personas encargadas de cumplir la cuestión electoral de la Universidad, siendo un principio tan importante, debe tener una relación contundente y clara.

Reformular el principio.

Respecto de los principios de voto secreto y de la publicidad del escrutinio el señor Rector manifiesta que no tiene claridad acerca de la aplicación de este principio para el voto nominal que se realiza en la elección del Rector.

Se recomienda un párrafo exceptuando el voto nominal.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

El consejero Ocampo expresa que, a su juicio, se debe incluir y definir cómo se realiza la elección del Rector, ya que tantos vacíos de la norma, están perjudicando a la Universidad en muchos aspectos, por tanto, se constituye en un compromiso del Consejo Superior su reglamentación, por lo tanto, invita a la reflexión, sobre el tema, así mismo, señala que se debe tener claridad acerca de la denominación del Acuerdo que es "Por el cual se establece el Régimen Electoral en la Universidad de los Llanos", es decir, involucra a todos los procesos de la Universidad, entonces en su concepto, es claro que debe ser incluida la elección del Rector.

La Secretaria señala que jurídicamente, el término designación comprende dos aspectos: Es una denominación genérica y abarca nombramiento y elección.

El consejero Ocampo expresa que esto tiene alcances mayores a una elección, sugiere que se tome una decisión y se discuta cómo y cuál debe ser el procedimiento para las elecciones, recuerda además que, el señor Rector en la reunión pasada manifestó la urgencia de aprobación del proyecto para las elecciones de representante de estudiantes y de egresados ante el Consejo Superior Universitario, por tanto, hay que ser muy cuidadosos con el estudio de la propuesta, por lo cual considera como una oportunidad excelente para reglamentar y hacer un Acuerdo que brinde transparencia y, simultáneamente seguir con el ejercicio de reforma que no tenga instancias inmediatas, sino alcances generales "incluyendo la elección y designación a futuro de los rectores de la Universidad de los Llanos".

La Secretaria recuerda que, ya hay dos períodos complementarios o adicionales, porque no se realizaron las convocatorias en los términos adicionales de vigencia, por lo tanto, si no se aprueba la reglamentación de manera pronta, se avecinan inconvenientes, pues el Consejo podría quedar sin dos de sus miembros.

El consejero Ocampo señala que en el Acta 007 de 2006, se determinó la realización de las elecciones conforme a la terminación del período de los consejeros así: Representante de los egresados ante el Consejo Superior, vence el 7 de Mayo; Representante de los Ex Rectores y los gremios vence en tal fecha, utilizando el voto electrónico e impreso, y esta es una decisión del Consejo Superior y como tal, no ve ninguna justificación para que se den pasos acelerados, por lo tanto, insiste en la necesidad de modificar la norma electoral existente.

La Secretaria manifiesta que existen tres fases del proceso electoral: La preelectoral, la electoral y la postelectoral, por lo tanto, norma actual está mal denominada, por lo tanto, cualquier elección que se haga, quedará viciada, por los vacíos que presenta dicha norma.

El Rector hace dos propuestas: Una, discutir la reglamentación tal como está y agregar un artículo en el cual se diga que la elección de Rector, Decanos, etc., se seguirá realizando hasta que se modifique el Estatuto General de la Universidad. La otra propuesta, consiste en cambiar el título del proyecto para que quede de la siguiente manera: "Por el cual se reglamentan transitoriamente las elecciones para la Universidad de los Llanos" cuyo artículo primero sería adoptar para las elecciones pendientes de los representantes a los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad, la normatividad existente para su proceso vigente para lo pertinente, hasta que se apruebe un Acuerdo específico para los procesos en la Universidad y un artículo segundo en el cual diga que el Rector decidirá el tipo de voto a utilizar mediante la Resolución que establece dichas elecciones. Tercero el presente acuerdo deroga los que le sean contrarios."



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

El consejero Ocampo pregunta a la Secretaria si a partir del Acuerdo 001 se puede realizar la elección de los Representantes de los Estudiantes y los Egresados? La secretaria responde que se viciaría, y, como las inconsistencias de la actual norma son de público conocimiento, cualquier elección puede ser demandada.

El presidente no ve la razón para excluir la designación del Rector, porque los principios contemplados, son de orden general, aplicables a cualquier tipo de elección, con excepción del voto secreto, entonces, lo que se presentan son una serie de herramientas útiles para resolver asuntos que son problemáticos y, que si no son abordados ahora, generarán situaciones como las presentadas últimamente con los procesos electorales, por tanto, considera, es un ejercicio consistente, que debe incluir la reglamentación para la elección del Rector, agrega además, que, la propuesta del Rector no es aplicable por la normatividad Nacional y la de la Universidad.

Se prosigue con la lectura del principio del voto secreto. Al respecto, el consejero Iván Martínez deja constancia en el Acta que, el actual sistema electrónico de la Universidad, no es garantía para que el voto sea secreto.

Respecto del **Artículo tercero**. Elecciones, el presidente señala que existen tres aspectos que alargarían la discusión relacionadas con determinar: Comunidad Universitaria, Sector Productivo y Rector, por tanto, solicita realizar posteriormente su análisis.

Respecto del artículo cuarto. Principio de la capacidad Electoral. La Secretaria explica que no puede elegirse a una persona que presente inhabilidades, por lo cual, en principio, tiene que hacer una manifestación; además, si el elector quiere participar como miembro del Comité o el Consejo, debe declararse impedido; agrega además, que estas son causales taxativas en la norma.

Artículo quinto. Se aprueba incluyendo "partícipes del proceso".

En el **Artículo sexto**. Autoridad electoral. La Secretaria señala que, debido a que en la etapa postelectoral se requiere una segunda instancia para resolver, se propone al Consejo Superior Universitario como autoridad en segunda instancia, lo cual **se aprueba como un párrafo del artículo sexto**.

El consejero Yohan Adrián expresa su desacuerdo respecto de que sea el Rector quien designa a los dos estudiantes integrantes del Consejo Electoral, pues considera, deben ser elegidos por los estudiantes.

El presidente señala que la composición de la autoridad electoral es un tema delicado, que se está tomando a la ligera y con un interés en favorecer a los representantes de los egresados y al Rector o su delegado.

El Rector señala que sería importante estudiar cómo se elige el Consejo Nacional Electoral, y que sea el Consejo Superior a través de ternas, quien seleccione a los integrantes del Consejo Electoral, así mismo, presenta la siguiente propuesta para su conformación: El Rector o su delegado, la Secretaria General, el Jefe de Oficina de Control Interno, el Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces y un Representante de los estudiantes, un representante de los profesores, un representante de los egresados y un representante de los trabajadores.

El consejero Álvaro Ocampo señala que frente a los integrantes no tiene problema y se debe aclarar sobre los dos estudiantes, dos docentes y si estos últimos son de planta o profesores de tiempo completo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

La Secretaria General señala que son dos profesores de planta de tiempo completo.

El Rector propone que se ponga a consideración que sean dos profesores de planta, dos estudiantes, dos egresados, dos servidores públicos y el Rector o su delegado, que en su defecto, debe ser, la Secretaria General o el Jefe de Oficina de Carrera Administrativa.

Finalmente, se analizan dos propuestas: Primera: Dos profesores, dos estudiantes, el Rector o su delegado, un egresado y un trabajador. Segunda: Un profesor, un estudiante, el Rector o su delegado, un egresado y un trabajador. **Se someten a votación las dos propuestas, acogiéndose la segunda, así mismo, se aprueba incluir un parágrafo sobre la aclaración del delegado del Rector.**

Redactar el parágrafo uno del presente artículo y acoger la redacción del Acuerdo 001.

Para finalizar por ahora la discusión sobre el Acuerdo, el presidente manifiesta que es un buen proyecto, bien estructurado, por lo cual propone su lectura individual y enviar, vía internet, las inquietudes o aclaraciones que existan, para continuar su análisis y discusión.

El consejero Guillermo León propone que se desarrolle una sesión informal el próximo martes, al respecto, el presidente señala que también podría realizarse una reunión formal el día jueves en la tarde en la ciudad de Bogotá.

5. DERECHOS DE PETICIÓN

5.1. Derecho de petición del 8 de Julio de 2006, radicado por Humberto Urrego, en el cual solicita resarcir el derecho a la igualdad ante el Comité de Bienestar Universitario, debido a que el Acuerdo 025 de 2002, emitido del Consejo Superior y el Artículo 19 literal b, del Acuerdo 027 de 2000, dispone que la decisión de modificar, aclarar, aclarar este Acuerdo 025 de 2002, le corresponde al Consejo Superior y no a la Jefe de Bienestar Universitario (señora Cristina Rojas) al nombrar al señor Jhon Jairo López como representante de los empleados ante dicho Comité.

Se realiza por parte del consejo una análisis de la Norma.

Conclusión. Se establece que debe obrar como representante, quien haya obtenido mayor votación en la elección del Comité Paritario de la Universidad y oficiar a las partes afectadas.

5.2. Derecho de petición presentado por Vivian Carolina Sierra, estudiante de economía de IX semestre quien solicita que resarcir el derecho a la igualdad, toda vez que el reglamento que regula los descuentos a las matriculas es inconstitucional, ya que discrimina a aquellos estudiantes de bajos recursos.

Conclusión. Se faculta a la Secretaria para que responda en concordancia con la respuesta que dé Bienestar Universitario sobre el asunto.

5.3. Derecho de petición presentado por Luis Ernesto Rey Montenegro, egresado, solicitando que el proceso electoral se realice en forma presencial, con tarjeton y en la sede San Antonio como único sitio de votación.

Conclusión. Se faculta a la Secretaria para responder, de conformidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

5.4. Derecho de petición presentado por Viviana Melgarejo estudiante de Licenciatura de Educación Física, en el cual solicita asignación de recursos financieros dirigidos a las necesidades reales de la Universidad, especialmente, del Programa de Educación Física.

Conclusión. Se faculta a la Secretaria para responder de conformidad.

6. AÑO SABÁTICO

La Secretaria da lectura a oficio del Consejo Académico para el respectivo aval, los documentos correspondientes a los planes de trabajo a ejecutar durante el año sabático de los docentes, los cuales fueron aprobados por el Consejo Académico, como a continuación se describen.

1. MIGUEL ÁNGEL VENEGAS ROJAS, El pensamiento de Pablo Freily, perspectiva de la acción comunicativa, aprobado en Resolución 015 del Consejo Académico, efectuado el 08 del 2006.
2. JOINY RAQUEL TORRES GUTIÉRREZ, Especies frutales patrimonio natural aprobado en sesión numero 018 del Consejo Académico, efectuado el 13 de junio de 2006.
3. LUZ ADIELA GÓMEZ LEAL, Manual de técnicas de laboratorio de microbiología aprobado en la sesión 018 del Consejo Académico, efectuado el 13 de junio de 2006.
4. CLARA ROCÍO GALVIS LÓPEZ, Identificación y Diagnóstico de las habilidades de cuidadores familiares por enfermedades crónicas. aprobado en la sesión 018 del Consejo Académico, efectuado el 13 de junio de 2006.

El consejero Iván Martínez solicita si se realizó la evaluación suficiente para el proceso de año sabático y deja su voz de protesta frente al mal trato del profesor Miguel Ángel Venegas contra los miembros del Consejo Superior, pero señala que si ellos cumplen con los requisitos tiene su voto para realizar el año sabático.

El consejero Álvaro Ocampo expresa que lo que tiene que analizar el Consejo Superior es, si es posible, si está dentro de la norma y dentro de la proyección de la Universidad, se puede realizar el año sabático, etc, pero la discrecionalidad del Consejo Superior queda clara en esta instancia. Agrega, que el Consejo Superior, no tiene derecho al veto a ningún profesor salvo circunstancias de orden legal.

El consejero Johan Adrián Prieto, pregunta qué criterios se están teniendo en cuenta para dar el año sabático, qué años sabáticos se otorgaron y en qué lapso; qué tipo de docencia requiere la Universidad y si esta se afecta con los años sabáticos; así mismo, qué años sabáticos se han incorporado.

El consejero Álvaro Ocampo reafirma que los criterios mencionados, son los criterios que se deben analizar para tomar decisiones.

El consejero Guillermo León Rey, quiere dejar una constancia en el Acta, es que yo he sido sometido en el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas, ha veto como profesor, por el Dr. Miguel Ángel Vengas, en varias situaciones, se ha solicitado que no se me incorpore como docente, desde el primer momento que me



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

vincule, pero eso no opta para que el profesor Venegas cumple con los requisitos establecidos por las normas de la Universidad se vaya a disfrutar el año sabático.

El consejero Jairo Rocha señala que quede como constancia en el Acta una solicitud de que se le inicie un proceso disciplinario contra el señor Warner Cárdenas, por haber faltado a la verdad, por haber dicho que el nunca había sido sancionado, haber entregado al Consejo Superior una certificación, junto con la que presenta asuntos docentes, que se inicie ese proceso de investigación para ver que paso, porque yo tengo la certificación que el fue sancionado alguna vez y el dijo que el nunca había sido sancionado o que había sido sancionado en los últimos 20 años.

El Rector solicita que se defina el año sabático y que se tome en cuenta lo siguiente, el segundo semestre se inicia en agosto, hay una asignación a partir de la semana entrante para los profesores, lo que quiere señalar del año sabático que aprobarlo en la mitad de semestre, donde la persona se va y si se le asigna carga, entonces queda ese vacío de la carga y toca contratarlos a un profesor ocasional para que los supla, segundo aspecto que no se valla aprobar el año sabático, que se apruebe hoy o que se defina algo, para que los decanos puedan decir, como se va año sabático, no le asigno carga y puedo conseguir un profesor a partir de esa fecha, para que definan eso y los costos que puedan traer a la administración. En el Consejo Académico en que yo asistí como Rector, halla se plantearon algunas objeciones frente al acuerdo 003, que algunos dicen que esta mal reglamentado, que beneficia a unos y se solicito que era un estudio especial de este acuerdo o una reforma especial a este acuerdo, para que el Consejo Superior tome en cuenta, esa reglamentación.

El consejero Iván Martínez quiere saber cuantos son los profesores que están en año sabático y sería irresponsable mandar cuatro profesores a año sabático, si todos son de planta y se generaría un problema académico.

El consejero Álvaro Ocampo, expresa que esta de acuerdo con la opinión del Rector y su propuesta en concreto es con todas las revisiones que se han hecho, se apruebe el año sabático y además solicitemos los resultados de aquellos que están en año sabático y exijamos que los resultados sean concretos.

El Consejero Guillermo León Rey, expresa que esta de acuerdo y que los cupos del año sabático se aprueban anualmente y propone que se apruebe lo que corresponde, que verifique si los cupos asignados ya se vencieron y que se comiencen asignar de acuerdo a los cupos aprobados y a medida que el que va llegando se va entregado el cupo asignado.

El consejero Johan Adrián Prieto, señala que es muy importante evaluar el impacto financiero y el impacto académico.

El presidente señala que con respecto a las solicitudes concretas de año sabático aquí, hay alguna objeción, están de acuerdo en otorgar estos años sabáticos y donde la norma señala que mínimo son cuatro, como existen algunos puntos que deben ser evaluados, los requisitos, cuantos sabáticos hay en el momento, en que momento se van otorgar, si están de acuerdo, se otorgan los años sabáticos y el Rector nos presenta un informe en que momento saldrán y cuando regresan para cerrar ese tema, queda aprobado por el consejo la propuesta.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

Presenta un informe compartido con la Vicerrectoria Académica un informe sobre años sabático contendría: años sabáticos otorgados, comisiones otorgadas, cuantas están pendientes, los resultados y determinar si se les ha hecho los seguimientos adecuados a esos años sabáticos, son temas fiscales y presupuestales muy delicados, que el consejo debe abordar. Es necesario evaluar si este acuerdo, esta cumpliendo o no con la expectativa con las necesidades de la Universidad y solicitar al Consejo Académico una propuesta de reforma.

7. CORRESPONDENCIA

La secretaria General señala que hay una correspondiente para contestar y solicita que el Consejo le autorice para contestarla, hay correspondencia desde el 4 de marzo hasta el 20 de junio de 2006.

El Consejo Superior le aprueba contestar toda la correspondencia y le solicita que presente un informe al Consejo y solo se trae la correspondencia que requiere un análisis y decisión del consejo.

Se recomienda revisar las solicitudes de los profesores para renovar la prorroga de comisión de estudios que anualmente se tiene que hacer.

El Presidente suspende la reunión para darle continuación en la próxima reunión el día jueves 06 de julio del presente año.

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria.

APROBADA EN SESIÓN No. 015 DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2.006, PRESIDIDA Y SECRETARIADA POR:

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

FECHA: Bogotá, jueves 06 de julio de 2006
HORA: 8:00 a.m
LUGAR: Sala 1-4 del Ministerio de Educación Nacional

ASISTENTES:

IVÁN FRANCISCO PACHECO, en su calidad de delegado de la Señora Ministra de Educación; y actuando como Presidente de la presente sesión;
GUILLERMO LEÓN REY RUÍZ, en su calidad de representante de los ex rectores;
ÁLVARO OCAMPO DURAN, en su calidad de representante de los profesores;
MIGUEL IVÁN MARTÍNEZ BAQUERO, en su calidad de representante del sector productivo;
ANA MARÍA HERRILLO, en su calidad de representante de las Directivas Académicas;
YOHAN ADRIÁN PRIETO RUIZ, en su calidad de representante de los estudiantes;
JAIRO ALBERTO ROCHA, en su calidad de representante de los egresados;
JAIRO IVÁN FRANCISCO PACHECO, en su calidad de Rector de la Universidad de los Llanos;
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria General y quien actúa como secretaria del Consejo Superior Universitario.

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum- Aprobación del orden del día
2. Lectura y aprobación de Actas
- Numero 003 Sección 15 de Marzo de 2006
3. Acuerdos para segundo debate
- 3.1 Acuerdo por el cual se adopta una nueva reglamentación de los procesos electorales de la Institución y se deroga el Acuerdo 001 del 2004.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El presidente de la sesión, interroga acerca de si la Comisión integrada para analizar el régimen Electoral se reunió el día martes, según lo convenido?

Respecto a lo anteriormente indagado por el presidente de la sesión, la Secretaria del Consejo manifiesta que recibió del consejero Ocampo, las observaciones por él efectuadas al Régimen Electoral, lo que hizo mediante correo electrónico, pero debido a problemas internos presentados en el área de sistemas de la Universidad, las demás observaciones enviadas por este medio, como las efectuadas por el presidente, no se pudieron abrir.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

El consejero Ocampo propone a los miembros de este Cuerpo Colegiado, estudiar, debatir y analizar en consenso cada uno de los artículos de este proyecto electoral y posteriormente remitir los comentarios a la

Secretaría General, con el fin de agilizar los diferentes temas a tratar en la presente sesión. Igualmente, recuerda haber sugerido sobre la necesidad de redactar un articulado en el cual se mencione específicamente la designación de Rector.

Respecto a lo anteriormente señalado por el consejero Ocampo, el consejero Rocha manifiesta que, en relación con la reglamentación para la designación del Rector en el Régimen Electoral, se dijo en la pasada sesión, que, debe entonces modificarse el Acuerdo 027 de 2000, teniendo en cuenta que, para expedir este Régimen Electoral, no se debe violar ni desconocer la norma marco que establece su elección.

Con respecto a lo anteriormente expuesto por el consejero Rocha, el presidente de la sesión anota que, el Acuerdo 027 de 2000, se puede modificar en términos abstractos, sin hacer referencia a un proceso específico, fijando criterios generales que sean aplicables.

El Rector manifiesta que, este proyecto de Acuerdo esta establecido como un procedimiento general para cualquier tipo de elección con direcciones específicamente determinadas, permitidas en el Acuerdo 027 de 2.000.

Señala además, que la parte global puede utilizarse para la elección por voto directo, por ejemplo, como ocurriría en el caso que se aplique el régimen a una elección de Rector, evento en el cual se puede en un momento dado accionar la vía contenciosa administrativa, a través de la cual se define, cualquier proceso electoral.

Seguidamente el señor Rector, expresa su inquietud en relación con establecer si el procedimiento consagrado en este Régimen sería aplicable a la elección de Rector, de los Decanos, etc., toda vez que, se debe estudiar si el Consejo Electoral en caso dado puede definir un problema de elección de Rector, considerando que aún el Consejo Superior tampoco tendría la facultad para definirlo. Indaga si tendría entonces que excluir Rectores, Decanos, etc.. o si por el contrario, se puede redactar un artículo, que permita excluir de esos procedimientos establecidos en el proyecto de Estatuto, las elecciones ya definidas previamente en el Acuerdo 027, pero concluye que hasta que haya una reforma de esta norma acabada de mencionar, se puede establecer con un artículo transitorio.

El consejero Ocampo manifiesta que, se debe plasmar en el presente Acuerdo, la definición clara de la elección del Rector y los Decanos y además, en uno de sus artículos, consagrar la temporalidad.

El Presidente de la sesión, señala que el presente proyecto de Acuerdo, está plasmado en forma global, es decir que, se ocupa de todos los procesos de designación de las diferentes autoridades y representantes que deben ser elegidos. Recomienda no establecer fechas para las elecciones, ni por Acuerdo, ni por Resolución, pero si dejar constancia que el Consejo Superior se comprometerá a realizar un cronograma electoral previo.

El consejero Iván Martínez recuerda que, el Consejero Ocampo ha solicitado la modificación del Acuerdo 027 de 2.000, debido a que su aplicabilidad dificulta el normal desarrollo de las actividades de la Institución,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

por lo cual apoya esa solicitud y propone que se organice un equipo de trabajo, con el fin de adelantar su modificación.

Con respecto a lo anterior, el consejero Ocampo sugiere que antes de 90 o 120 días calendario, debe estar la propuesta de reforma al Acuerdo 027 de 2.002, en la cual específicamente se regule la elección y designación del Rector.

La secretaria del consejo interviene en el sentido de informar a los miembros del Consejo Superior, que esta última versión del presente Acuerdo, ya contiene todas las modificaciones sugeridas en la pasada sesión, una de ellas es que se previó la nueva forma de voto nominal, teniendo en cuenta la eventual modificación al Acuerdo 027 de 2.000.

El consejero Ocampo sugiere revisar los artículos analizados en la sesión pasada (Artículo 1 al 7), a los cuales se le realizaron algunos ajustes y luego de confirmarlos, debatir los siguientes.

El Rector expone su preocupación, preguntando, que si por ejemplo, se elige a determinado candidato, a los dos o tres meses se retira, existe la posibilidad de incluir una elección con segundo renglón, para evitar nuevamente todo el proceso de las votaciones.

Con respecto a la inquietud planteada por el Rector, el presidente de la sesión manifiesta que, esta idea no es conveniente, puesto que generalmente se termina en discordias, por negociación del tiempo entre el candidato ganador y el candidato inscrito en el segundo renglón. Pero, estima que en ausencia absoluta del candidato electo, su segundo renglón, termine el periodo correspondiente.

El consejero Ocampo, particularmente cree que esta situación puede generar muchos inconvenientes, por lo cual manifiesta no estar de acuerdo en incluir el segundo renglón.

Los miembros del Consejo Superior, proceden a revisar cada uno de los ajustes realizados al presente Acuerdo en la pasada sesión, así:

El consejero Ocampo, verifica que en el último considerando se contemple la palabra señala en reemplazo del término define, quedando así: “Que el Estatuto General de la Universidad, consagra la Equidad como uno de los principios fundamentales de la Institución, y señala en su artículo 7° que “ el carácter de la universidad es democrático y plural, ello implica que no restringe los derechos, libertades y oportunidades;...” , se observa que esta modificación ya se incluyó en el texto.

Con respecto al tercer Considerando " ... establecen la participación de un representante de la Directiva Académica, un representante de los ex Rectores, un representante de los profesores, un representante de los estudiantes, un representante de los egresados y un representante del sector productivo, en el Consejo Superior de la Universidad"; seguidamente la consejera Ana María Horrillo, solicita incluir al Representante de las Directivas Académicas, de igual forma , recomendó a la Secretaria del Consejo, estudiar la normatividad que lo define.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

La Secretaria del Consejo Superior, informa que en el párrafo de este considerando se menciona la norma que contempla la participación del Representante de la Directiva Académica, por lo cual se incluye su participación.

Se continúa con la revisión de los siguientes artículos:

Artículo 1o: OBJETO: Establecer el régimen electoral Universitario, con el objeto de regular la organización propia y el proceso de esta naturaleza, para asegurar que las votaciones en la Institución traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica, de los partícipes en los diferentes procesos electorales y, que los escrutinios sean reflejos de los resultados de la voluntad del elector.

Se sustituyó comunidad académica, por partícipes.

ARTÍCULO 2º: Aprobado

1. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD: Queda así: “Ningún candidato podrá derivar ventaja sobre los demás en todas las actuaciones o procedimientos que se desarrollen en el curso del proceso eleccionario; y sus regulaciones garantizarán la plena responsabilidad y la imparcialidad de los funcionarios que participen en las mismas.”

Este artículo fue reformulado.

En cuanto a éste, el presidente señala que el desarrollo del principio de imparcialidad no desarrolla lo que es imparcialidad, porque derivar ventaja, no es un principio de imparcialidad, no se le puede decir al candidato que no derive ventaja de algo.

El Rector manifiesta que la redacción se circunscribe a los funcionarios que participan en los procesos electorales.

El Presidente de la sesión recomienda mencionar en este numeral, que los funcionarios que participen en el proceso de elección deben garantizar la neutralidad en la toma de decisiones buscando el bien común.

El Rector manifiesta que este numeral debe replantearse, modificando su redacción.

El consejero Ocampo está de acuerdo con el presidente, toda vez que, derivar ventaja no es imparcialidad, recomienda se redacte de manera diferente.

El consejero Rocha, sugiere eliminar la primera parte de este numeral, el cual quedaría de la siguiente manera: “Este principio constituye la norma de conducta a la cual deberán ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir la función electoral en la Universidad de los Llanos.”



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

El presidente de la sesión reitera no estar de acuerdo con la redacción del presente numeral y recomienda continuar con los demás artículos, de igual forma expresa que, se compromete a redactarlo, de manera que se respete el principio de imparcialidad.

2. PRINCIPIO DEL VOTO Y DE LA PUBLICIDAD DEL ESCRUTINIO; “ ... El escrutinio es público según las reglas señaladas, por este Régimen Electoral y las demás disposiciones electorales de tipo general.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de este principio, la elección que se realice con voto nominal, caso en el cual se deberá expresar públicamente la voluntad del elector.

El presidente manifiesta que, se exceptúa del secreto de voto, debido a que este principio tiene dos componentes, uno, el secreto de voto, otro, la publicidad del escrutinio.

El Rector comenta que de acuerdo con su conocimiento, un numeral no contempla PARÁGRAFOS.

Teniendo en cuenta esta observación, el presente numeral se modifica, para redactarlo de la siguiente manera:

2. PRINCIPIO DEL VOTO Y DE LA PUBLICIDAD DEL ESCRUTINIO: “El voto es secreto y las autoridades universitarias deben garantizar el derecho que tiene cada elector de votar libremente, sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público según las reglas señaladas, por este Régimen Electoral y las demás disposiciones electorales de tipo general. Se exceptúa de este principio, la elección que se realice con voto nominal, caso en el cual se deberá expresar públicamente la voluntad del elector.”

ARTÍCULO 3°. ELECCIONES: Este fue aprobado en su integridad.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIO DE LA CAPACIDAD ELECTORAL: Este fue totalmente aprobado.

ARTÍCULO 5°. VOTO: El voto es el derecho y el deber libre y espontáneo a través del cual, los partícipes del proceso electoral, eligen a las autoridades universitarias y a los representantes ante un Órgano o Cuerpo Colegiado de la universidad.

El Rector sugiere que el presente artículo contemple simplemente la definición del voto secreto y el voto nominal, sin definir el concepto de voto propiamente dicho.

La Secretaria del Consejo manifiesta que es muy importante, definir en materia electoral lo relativo al voto y procede a leer el PARÁGRAFO:

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva, en la universidad se utilizarán dos formas para la expresión del voto, a saber:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

VOTO SECRETO: es aquél en el cual, la intención del voto, se mantiene en reserva por parte del elector.

VOTO NOMINAL: es aquél en el cual, el elector manifiesta públicamente su intención de voto.

El presidente sugiere eliminar el párrafo, para que en el artículo 5°. se diga lo siguiente:

ARTÍCULO 5°. VOTO: El voto es el derecho y el deber libre y espontáneo a través del cual, los participantes del proceso electoral, eligen a las autoridades universitarias y a los representantes ante un Órgano o Cuerpo Colegiado de la universidad. SE AGREGA: según la convocatoria el voto podrá ser:

VOTO SECRETO: es aquél en el cual, la intención del voto, se mantiene en reserva por parte del elector.

VOTO NOMINAL: es aquél en el cual, el elector manifiesta públicamente su intención de voto.

Esta sugerencia es aprobada, por unanimidad.

La secretaria del consejo superior, procede a leer el Artículo 6o. con su párrafo, el cual es aprobado en su integridad.

Se prosigue con la revisión del siguiente artículo.

Artículo 7°. CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: A solicitud del Rector el numeral 1, del presente artículo queda de la siguiente manera:

1. El Rector o su delegado, se agrega: quién lo presidirá.

Los dos Parágrafos son aprobados en su totalidad.

Artículo 8°. FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Con respecto al numeral 1. El presidente manifiesta que debe haber un responsable de coordinar y supervisar el proceso electoral en todas sus fases, toda vez que, si esa responsabilidad se le da a un cuerpo colegiado en el cual hay participación de todos, a quién le corresponde la responsabilidad?

Con respecto a lo anteriormente sugerido por el presidente, el Rector recomienda que en el presente proyecto de Acuerdo, se aclare quién es el responsable de coordinar y supervisar?

El consejero Ocampo interviene en el sentido de precisar la preocupación del presidente, en el *parágrafo dos*, en el cual se puede adicionar con precisión que, la Secretaria General, elaborará, el respectivo calendario electoral de acuerdo con el vencimiento de las designaciones en los cargos de autoridad y decisión, y en las representaciones ante los órganos o cuerpos colegiados, y se sugiere agregar: y coordinará todos los aspectos logísticos correspondientes.

PARÁGRAFO UNO: En cuanto a este párrafo se dispuso suprimir el tiempo que se proyectó de (dos meses).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

PARÁGRAFO TRES: Las decisiones del Consejo Electoral Universitario, se tomarán por consenso y quedarán plasmadas en un acta, que será firmada por todos los miembros asistentes a la sesión respectiva.

El presidente de la sesión, pregunta qué sucede cuando no haya consenso? dado que consenso no es unanimidad pero se supone que se llegará a un acuerdo, si no hay consenso no hay decisión?.

Teniendo en cuenta la inquietud manifestada por el presidente de la sesión, el presente PARÁGRAFO queda de la siguiente manera:

PARÁGRAFO TRES: Las decisiones del Consejo Electoral Universitario, se tomarán por mayoría y quedarán plasmadas en un acta que será firmada por todos los miembros asistentes a la sesión respectiva.

Parágrafo 4°. Aprobado

ARTÍCULO 9°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: aprobado

ARTÍCULO 10°. PERIODOS INSTITUCIONALES:

El presidente de la sesión señala que, el periodo debe ser personal no institucional, por cuanto un periodo Institucional genera situaciones absurdas, como por ejemplo, se elige al Presidente de la sesión por dos años, y si se retira a los 18 meses, para completar el resto de tiempo se hace nuevamente el proceso electoral. Esta situación genera un desgaste muy alto.

El Rector, igualmente manifiesta que el periodo debe ser Institucional, por cuanto se pueden presentar situaciones forzosas que entorpezcan el periodo del candidato, como ejemplo, menciona su caso particular, por cuanto debido a problemas jurídicos su periodo de iniciación de mandato, empezó a regir posteriormente a la fecha establecida.

PARÁGRAFO: El consejero Ocampo y el Rector recomiendan eliminarlo, toda vez que es contradictorio al artículo.

El rector lee el artículo como debe quedar en el régimen electoral, así:

ARTÍCULO 10°. PERÍODOS: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General y demás normas superiores complementarias, los periodos de representación ante los distintos órganos y cuerpos colegiados de la Universidad, iniciarán a partir de la fecha de expedición de la respectiva credencial que otorgue el Consejo Electoral Universitario y finalizarán al vencimiento del término para el cual fue elegido, según el tipo de votación y el órgano o cuerpo colegiado del cual forme parte.

Eliminado el Parágrafo.

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN ELECTORAL:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

En este artículo la secretaria del consejo manifiesta que primeramente se había colocado 20% del total de personas aptas para votar, pero por sugerencia escrita del consejero Ocampo, se contempló un 30%.

Con respecto a lo anterior el consejero Ocampo manifiesta que, se debe incentivar en la universidad la participación democrática en los diferentes procesos electorales. Igualmente, los candidatos tienen las responsabilidades de motivar con sus propuestas a sus electores, con el fin de generar altos grados de participación.

El Rector manifiesta que, particularmente la ilegitimidad se da después del 50%, el que no se elija después del 50% no es legítimo, aunque en el país se acepte un porcentaje inferior. Si la universidad va a implantar su propio reglamento habría que dosificar este aspecto.

El Presidente manifiesta estar de acuerdo con el argumento que refiere la necesidad de cumplir con la legítimidad, pero hay aspectos prácticos que son difíciles de controlar, como por ejemplo, la abstención generalizada.

El consejero Ocampo señala la importancia de incluir elementos de participación. Además anota que los candidatos deben atraer con sus propuestas a sus electores, empleando los diferentes escenarios, de esta manera se generaría un alto grado de participación; no se debe generalizar la abstención.

Respecto a la anterior discusión, el Rector manifiesta que bien es sabido que en el país existe la abstención, la cual se ha solucionado implantando el estímulo electoral, así mismo, los abstencionistas impulsaron el voto en blanco, si este superaba el 51% la elección se anulaba. Plasmada esta situación hacia el interior de la universidad, se puede observar que también hay abstención, que se puede tratar de solucionar imponiendo el voto obligatorio, si se está en la capacidad de determinarlo, de lo contrario no se contemplaría.

El consejero Ocampo señala que en muchas elecciones la universidad ha tenido altos niveles de participación en los procesos electorales, si se observa un proceso contrario, se deben tomar decisiones alrededor de solucionar esta problemática, exigiéndoles a los candidatos capacidad de convocatoria.

De otra parte, manifiesta estar de acuerdo en contemplar el 50%, para ser elegido legítimamente, pero como ejercicio de motivación, sugiere solamente se contemple el 30%, cualquier candidato debe lograr que los electores participen en contra o a favor de sus candidatos.

Con respecto a lo expuesto por el consejero Ocampo, el consejero Rocha manifiesta que, las elecciones de los egresados son totalmente diferentes a las elecciones internas de la Universidad, a quienes se les ha criticado las diferentes formas de publicidad, entonces si se no puede utilizar publicidad, como se cautiva al elector?

La consejera Ana María Horrillo manifiesta que, una cosa es lo ideal y otra cosa es la realidad, la realidad de la Universidad dista mucho de tener consolidada la Constitución de 1991 y la conciencia de participación en todos los procesos electorales. En la universidad se han venido revertiendo los procesos de participación,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

por lo cual se tiene la responsabilidad a través de la cátedra para impulsar la constitución de 1991, la democracia, y los procesos participativos. Así mismo, propone eliminar el 30% y más bien se considere que el que gane, lo haga por el 50% más uno, y de esta forma hacer realidad los procesos.

El Rector manifiesta estar de acuerdo con lo señalado por la Consejera Ana María, cuando manifiesta que la Universidad debe iniciar una pedagogía electoral.

El presidente de la sesión, en relación con la elección de egresados, considera que el porcentaje mencionado lo ve poco alcanzable, primero, porque no se sabe ciertamente cuál es el censo actual, además, porque aquéllos se encuentran dispersos. De otra parte, apoya la idea del Rector, en el sentido de implementar el voto obligatorio tanto para los estudiantes como para los docentes.

El consejero Ocampo manifiesta que, hay un tema muy complejo en la universidad, el cual el Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de la universidad, tiene que prestarle atención y es la falta de sentido de pertenencia de sus órganos directivos.

El consejero Iván Martínez, manifiesta que la idea es que con la modificación introducida en el presente Régimen, en el evento que no se pueda establecer un porcentaje, se generen opciones para promover la participación.

Finalmente, el presidente de la sesión propone que cada dos meses el Consejo Electoral se reúna, y dentro de sus actividades éste la de promover la cultura de la participación y la democracia al interior de la Universidad, función ésta que se puede incluir en el artículo 7, como otro numeral.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Secretaria del Consejo Superior, procede a leer el presente artículo.

Se cambio la palabra PARTICIPACIÓN, por la palabra DECISIÓN.

ARTÍCULO 11°. DECISIÓN ELECTORAL: En el proceso electoral para la escogencia de la respectiva autoridad; o el representante ante los órganos y cuerpos colegiados de la Universidad, se declarará elegido el candidato que obtenga el mayor número de votos.-----

Se suprimió todo lo demás del mencionado artículo.

Se procede a revisar el siguiente artículo:

ARTÍCULO 12°. ELECTORES Y CANDIDATOS: Podrán participar como sufragantes o candidatos en los diferentes procesos electorales, quienes acrediten las calidades exigidas en el presente Estatuto Electoral para unos y otros.

El presidente, señala que éste debe definir claramente lo contemplado y propone que el artículo se modifique de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

ARTÍCULO 12°. ELECTORES Y CANDIDATOS: Podrán participar como sufragantes o candidatos en los diferentes procesos electorales, quienes acrediten las calidades exigidas en la normatividad pertinente.

Se procede con el siguiente artículo:

ARTÍCULO 13°. SISTEMAS DE VOTACIÓN: Aprobado en su totalidad.

1. VOTACIÓN ELECTRÓNICA: Aprobado
1. VOTACIÓN FÍSICA: Aprobado.
2. VOTACIÓN MIXTA: Aprobado

El Rector pregunta que pasaría si por ejemplo se vota por un candidato y en la impresión sale otro?

El consejero Guillermo León, pese a que no tiene experiencia en el asunto, manifiesta que desde el punto de vista eminentemente técnico, nunca podría suceder, no se puede marcar el candidato de la preferencia en el sistema, para luego cambiarle las características, como foto y demás datos.

El presidente manifiesta que si el programa o aplicativo que se utiliza para la elección, ha sido auditado se le debe creer a la auditoria.

La Consejera Ana María Horrillo, en cuanto a la votación electrónica manifiesta que ni en los países más avanzados aplican este mecanismo, ya que conservan el sistema de votación física aún con todos los problemas que está puede conllevar.

El Rector manifiesta que lo que el artículo 13 establece, son tres posibles sistemas de votación, que pueden acogerse en un proceso de elección; se tiene entendido que si se desea colocar la votación electrónica, necesariamente se tiene que garantizar que pueda existir el escrutinio, lo que sucedió en pasada elección, con el voto electrónico, es que el sistema ORACLE, tiene un auditor interno, pero que solamente queda registrado quien entra al sistema, pero no queda registrado qué operación se hizo, eso quiere decir que si por ejemplo un Rector escoge el voto electrónico, tiene que garantizar que hay escrutinio, lo que quiere decir, es que debe quedar registrado el voto en cualquier parte, entonces como un posible sistema, si no se cumple con todos los requisitos que establece el Régimen, si se vicia el escrutinio, entonces el voto no es valido.

La secretaria del consejo, aclara que las especificidades de cada elección las reglamenta el Rector, lo que se desea es planear el Régimen de manera general, como norma marco.

El consejero Ocampo manifiesta que lo que se está señalando en el presente Régimen, es que la Universidad cuenta con diferentes posibilidades de votación, con el fin de mejorar la participación.

Teniendo en cuenta la discusión generada en relación con el presente artículo, el presidente de la sesión, propone que se incluya otro numeral, denominado VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

La Secretaria concluye, manifestando que de acuerdo con la propuesta señalada por el presidente, al artículo 13, se le adicionaría un cuarto numeral "votación por otros medios", quedando de la siguiente manera:

El presidente somete a consideración la aprobación del 4. Numeral del Artículo 13°. **VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS:** Nominal con firmas, vía internet, virtual, vía fax, etc.

A lo cual el consejero Iván Martínez, manifiesta no estar de acuerdo y considera pertinente contemplar solamente dos (2) opciones de voto, la votación física y la votación mixta. Reitera no estar de acuerdo con la votación electrónica ni con la votación por otros medios, las cuales han inducido a errores que no se pueden seguir cometiendo.

El Rector interviene, en el sentido de manifestar que no se pueden negar las posibilidades de avanzar en las tecnologías utilizadas universalmente, otra cosa son, las dificultades que se presentan para implementar el sistema, por ejemplo, si tenemos en cuenta que la constitución establece un tipo de votación secreto por tarjetón y sin embargo, algunos se enteran de cuál es el voto, eso no quiere decir que deje de existir el voto físico, si no hay votación electrónica no se puede aprobar la votación mixta, teniendo en cuenta, los medios requeridos en su utilización.

El consejero Adrián manifiesta estar de acuerdo con la votación mixta y física, o en su defecto, por las tres votaciones, así mismo sugiere que el mecanismo de votación sea elegido por los candidatos que se hayan presentado a la elección correspondiente, más no se les debe imponer o exigir el mecanismo.

De otra parte, los miembros del Consejo Superior, estiman necesario incluir el siguiente PARÁGRAFO, con el fin de dar mayor claridad al presente artículo, en cuanto a la votación electrónica.

PARÁGRAFO UNO: En el caso de votación electrónica, el Acto Administrativo de Convocatoria definirá todos los aspectos, que garanticen el debido procedimiento para el real escrutinio.

ARTÍCULO 14°. REGLAMENTACIÓN DE LAS VOTACIONES

El consejero Ocampo, manifiesta que la definición del sistema de votación, sea una decisión del Consejo Superior, para la cual el Rector reglamentará el procedimiento, situación que contradice lo que está sustentado en el artículo 8°, Parágrafo 2°, teniendo en cuenta que se menciona lo siguiente: “ La

Secretaria General elaborará anualmente, el respectivo calendario electoral, de acuerdo con el vencimiento de las designaciones en los cargos de.....”, por lo cual propone reemplazar la palabra elaborará por proyectará, con el fin de encontrar coherencia con el presente artículo.

Teniendo en cuenta las siguientes propuestas sugeridas en torno a la discusión de este artículo, se decidió lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

El consejo Superior decidirá el sistema de votación aplicable para cada caso, para lo cual considerará las diferentes propuestas, así mismo, es importante señalar que la decisión soberana corresponde al Consejo Superior, quien se apoyará en el Consejo Electoral.

ARTICULO 15°. PUBLICACIÓN:

El presidente propone que, las actuaciones que se desarrollen dentro del proceso electoral, se publicarán por lo menos en la página web de la universidad y en la cartelera de la Secretaría General.

PARÁGRAFO, aprobado.

ARTÍCULO 16. APROBADO.

ARTÍCULO 17°. CONVOCATORIA A ELECCIONES: Tres (3) meses antes del vencimiento del período previsto para el ejercicio del cargo o representación, o cuando se presente vacancia definitiva, el Rector, mediante Acto administrativo, procederá a convocar para la realización de las correspondientes elecciones. Se agrega: En el mismo acto, determinará el periodo para la cual se hace la elección, su inicio y finalización.

PARÁGRAFO UNO: Se elimina, teniendo en cuenta que está proyectada la modificación del Acuerdo 027 de 2.000, lo que implicaría más adelante también modificar este artículo.

PARÁGRAFO DOS: Se elimina.

Se sugiere suprimirlo,

El presidente manifiesta que, no tiene sentido que la universidad siendo conocedora de su comunidad, exija a sus electores inscribirse para poder votar. Expresa que no tiene sentido que, como estudiante, como docente, como exrector deba inscribirse, la universidad sabe quienes son sus estudiantes, quienes son sus docentes, quienes son sus exrectores y quienes son los egresados, el derecho para votar se adquiere por si solo. El censo electoral debe ser reportado por la oficina de control y registro, mediante un listado, en el que se contemple los electores aptos para votar, si la votación es virtual, como por ejemplo el caso de

egresados, para obtener la contraseña o clave, sería por medio de la oficina de egresados o con la dependencia correspondiente para que se habilite al elector.

La Secretaria del Consejo, manifiesta que es imposible elaborar un pre-censo y censo sin inscripción, los cuales tienen dos razones jurídicas para efectos del proceso de inscripción de candidatos. El precenso indica necesariamente que haya una inscripción para proceder a la depuración y la integración o conformación del censo electoral definitivo, igualmente en el artículo 20° esta previsto quien lo acredita.

El consejero Ocampo, manifiesta no estar de acuerdo con inscripciones y manifiesta estar de acuerdo, con lo descrito en este Régimen para el pre-censo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

El Rector interviene en el sentido de aclarar que la inscripción de electores, únicamente se da, cuando se establezca un puesto adicional de votación, para facilitar que las personas puedan votar en determinado lugar, porque la inscripción de electores está determinada en el pre-censo, no hay necesidad de inscribirse, sino lo determina la oficina de control y registro, y la oficina de asuntos docentes.

Con respecto a los egresados, el Rector manifiesta que, la situación es más compleja, teniendo en cuenta, además que, existen unas causales de inhabilidad, lo cual se tratará con tiempo, y en segundo lugar porque están dispersos. La universidad tiene un pre-censo, de quienes son sus egresados, si el propósito del mecanismo es facilitarles a ellos el ejercicio del sufragio, entonces posibilita votar en diferentes puestos o virtualmente, cuando previamente se han inscrito la personas, si no se inscribió el posible elector antes de determinado tiempo, no se puede votar virtualmente, pero en este caso en el cual hay inscripción, no puede votar utilizando el mecanismo virtual, pero si puede hacerlo si se presenta a la universidad garantizando que los datos estén en el sistema.

Quedan las cuatro opciones y desaparece el párrafo uno, del artículo 16°.

ARTÍCULO 18°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:

Luego de analizar detalladamente el presente artículo, se recomienda suprimir el párrafo dos, teniendo en cuenta la parte jurídica, en cuanto a requisitos e inhabilidades, de los posibles candidatos.

Respecto a las calidades, quién verifica y cómo verifica estos requisitos y calidades previos, se acuerda que diga quién los verifica y cuáles son los documentos con los que se puede certificar determinada calidad o que se digan los requisitos y calidades se certificaran de acuerdo con la reglamentación expedida por el Rector.

A lo anterior, el presidente manifiesta que en la reglamentación de la convocatoria de manera clara se precisará esta situación, dado que este Régimen no podrá entrar en tanto detalle o con tantas especificidades.

Se recomienda suprimir lo relativo a la constancia expedida por el jefe de oficina respectiva en la que se certifique que el aspirante cumple los requisitos y calidades para ser designado, de conformidad con las normas especiales que rijan dicha representación, por cuanto el comité verificará los requisitos con las pruebas y no el jefe de la oficina respectiva.

PARÁGRAFO UNO: Aprobado en su integridad.

Se programa la próxima sesión para el día Viernes 21 de Julio del presente año, en el horario de 9:00 a.m., a 4:00 p.m.

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA

YOLANDA BUSTOS CASTRO



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario
Sesión ordinaria N° 13 de 2006
(29 de Junio de 2006)

Presidente

Secretaria.

APROBADA EN SESIÓN No. 015 DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2.006, PRESIDIDA Y SECRETARIADA POR:

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria.